

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE TURISMO DE GALICIA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE VALBOA PARA LA PAVIMENTACIÓN EXTERIOR EN LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA MARÍA MADANELA DE VALBOA, AYUNTAMIENTO DE TRABADA

Santiago de Compostela,

REUNIDOS

De una parte, D. José Manuel Merelles Remy , director de la **Agencia de Turismo de Galicia**, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 75/2024, de 22 de abril (DOG núm. 81, de 24 de abril), y conforme a las facultades que le confiere el apartado dos de la disposición adicional segunda del Decreto 135/2024, de 20 de mayo, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia (DOG núm. 101, de 27 de mayo), que desconcentra en la persona titular de la Dirección de la Agencia la competencia para suscribir convenios de colaboración en su respectivo ámbito competencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2.c) de los estatutos de la Agencia de Turismo de Galicia, aprobados por el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre (DOG núm. 193, de 9 de octubre).

Y de otra parte, D. Isaac Roberto Martínez Díaz, en nombre y representación de la **Asociación de Vecinos de Valboa**, con NIF G27406248, en su condición de representante de la asociación, en ejercicio de las facultades que le concede el artículo 12 de los Estatutos de la mencionada Asociación en calidad de presidente, nombrado por acuerdo de la Asamblea General común de la asociación del día 27/11/2022, y facultado para la firma de este convenio por los artículos 23 de sus Estatutos.

Intervienen en función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas

EXPONEN

Primero.- La Agencia de Turismo de Galicia es la entidad de la Xunta de Galicia a la que le corresponde el ejercicio, entre otras, de las competencias en materia de ordenación,

promoción, gestión y fomento del turismo.

La Agencia de Turismo de Galicia tiene entre sus objetivos básicos llevar a cabo acciones de potenciación y desarrollo del turismo en la Comunidad Autónoma de Galicia, como un factor de crecimiento económico, por lo que entre sus prioridades está la de contribuir a la realización de actuaciones que impliquen conseguir este objetivo.

Segundo.- La Asociación de Vecinos de Valboa, con NIF G27406248, es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Lugo con el nº 2010/13948-1, según resolución de 9 de marzo de 2010 .

La Asociación tiene su sede en el Ayuntamiento de Trabada, situado en la comarca de A Mariña Oriental lucense y muy próximo a la costa cantábrica, destaca por la riqueza de su paisaje, sus ríos, bosques y espacios naturales, así como por su valioso patrimonio histórico y etnográfico. Su entorno ofrece numerosas posibilidades para la práctica del turismo de naturaleza, el senderismo y las actividades al aire libre, complementadas con un importante legado cultural y con el atractivo de las tradiciones locales. Todo esto convierte a Trabada en un destino de interés para quien busca experiencias vinculadas al turismo sostenible, al medio rural y al descubrimiento del paisaje y de la cultura de Galicia.

Los fines principales de la asociación son:

- a.- La organización y realización de fiestas, romerías, ferias y mercados.
- b.- Fomentar y desarrollar el interés por el patrimonio, en cualesquier de sus manifestaciones.
- c.- Realizar actividades de carácter reivindicativo, cultural, científico, educativo, recreativo, instructivo, que sin fines lucrativos persiga la recuperación y protección de nuestro territorio y de nuestros recursos patrimoniales y culturales hacia el exterior.
- d.- Promover el conocimiento de la historia, cultura, lengua y costumbres de nuestro ámbito territorial.
- e.- Fomentar la unidad y solidaridad entre organizaciones mediante la participación en

otras de ámbito superior.

f.- Todos los fines similares a estos que beneficien al ámbito territorial en el que se desarrolla nuestra asociación.

2.- Para llevar a cabo sus fines, la asociación podrá organizar las siguientes actividades:

a.- Organización de fiestas, romerías, ferias, mercados, charlas culturales, teatros, exposiciones, y cualquier otro evento.

b.- Publicaciones para la difusión de los trabajos de la asociación y de otros, que no siendo realizados en esta, sean convenientes y necesarios para la consecución o realización de los objetivos de la asociación.

c.- Representación de la asociación ante las Instituciones, Organismos, Juntas, Comisiones y cualquier otros entres oficiales en que se acorde o se determine su presencia.

d.- Celebración y asistencia a congresos, certámenes, jornadas, mesas, estudios y cualquier otros foros de debate relacionados con esta asociación.

e.- Enseñanzas que le encomienden las Entidades Locales de la provincia de Lugo, de la Comunidad Autónoma de Galicia, del Estado Español, de la Unión Europea y cualquier organismos nacionales e internacionales de reconocido prestigio en relación con la tutela de la propia asociación.

f.- Enseñanzas que la asociación establezca y desarrolle por su propia iniciativa.

g.- Celebración de concursos y premios.

h.- Cualquier otros medios análogos los anteriores que establezcan los reglamentos que se dicten en el desarrollo de los estatutos y que acuerde utilizar la asociación.

Tercero.- La iglesia parroquial de Santa María Madanela de Valboa pertenece a la diócesis de Mondoñedo-Ferrol. La parroquia se sitúa en el noroeste del municipio, limítrofe con Ribadeo y Asturias, y cuenta con diversos núcleos de población como Biduedo, Las Cabañas, Los Carriles, La Congostra, A Igrexa, Los Pozos, Riego del Galo, Rego Corto, El Sauce,

Sequero y Vilafernando .

El templo constituye uno de los elementos patrimoniales más representativos de la parroquia y desempeña un importante papel como centro de la vida religiosa y social de sus habitantes. Junto con el cementerio parroquial y el contorno tradicional de la aldea de A Igrexa, conforma un conjunto de gran valor histórico y etnográfico, testigo de la evolución del poblamiento rural y de las tradiciones de la comarca de A Mariña Oriental lucense.

La iglesia, dedicada a Santa María Madanela, conserva la tipología propia de la arquitectura religiosa rural gallega, caracterizada por la sobriedad constructiva y por la integración en el paisaje. Además de su valor arquitectónico, continúa siendo un espacio de encuentro para la celebración de las principales festividades parroquiales y para la conservación de las tradiciones religiosas y culturales de la comunidad local.

La Asociación pretende llevar a cabo las obras de mejora y acondicionamiento de la parcela ubicada delante de A Igrexa Parroquial de Santa María Madanela de Valboa y del acceso al cementerio parroquial, atendiendo a la demanda de los vecinos y vecinas de la parroquia. El objetivo es dotar este espacio de un pavimento adecuado que mejore su funcionalidad, accesibilidad y seguridad, ya que constituye un punto de encuentro para la celebración de los actos religiosos, de las fiestas patronales y de otras actividades de carácter social y comunitario.

Las actuaciones previstas consisten en la continuación de la pavimentación de la parcela para conseguir una superficie más firme, regular y accesible, facilitando el tránsito de personas de todas las edades y condiciones, especialmente durante las celebraciones parroquiales. Asimismo, se proyecta la creación de zonas verdes que contribuyan a la integración paisajística del conjunto y mejoren su estética y confort.

La parcela objeto de la actuación se sitúa frente a la fachada principal de la iglesia y comprende el espacio de acceso al atrio, así como la zona anexa que comunica con el cementerio parroquial. Se trata de un ámbito de uso público muy frecuentado, que presenta actualmente zonas de tierra y pavimentos deteriorados que dificultan su uso en condiciones idóneas, especialmente en épocas de lluvia.

El proyecto contempla la pavimentación de la superficie principal mediante materiales resistentes e integrados con el entorno, garantizando un adecuado drenaje y la eliminación de las irregularidades existentes. Complementariamente, se habilitarán franjas de zona verde en los límites de la parcela, en las que se procederá a la plantación de árboles autóctonos y especies vegetales adaptadas al medio, favoreciendo la creación de espacios de sombra y descanso para los usuarios.

Igualmente, se realizarán actuaciones de acondicionamiento de la vegetación existente, incluyendo la limpieza, reposición y mejora de los elementos arbustivos que delimiten el recinto, contribuyendo a la conservación de la imagen tradicional del lugar y a la puesta en valor del conjunto formado por la iglesia, el cementerio y su espacio exterior.

Con esta actuación se pretende mejorar la accesibilidad, la seguridad y la funcionalidad de un espacio de grande importancia para la vida religiosa, social y cultural de la parroquia de Santa María Madanela de Valboa, garantizando su conservación y adecuación a las necesidades actuales de sus usuarios.

Cuarto.- La Estrategia de Turismo de Galicia 2030 tiene como misión impulsar un turismo auténtico y sostenible. Esta se articula a través de misiones, siendo una de ellas la movilidad, conectividad turística y reequilibrio territorial. Una primera línea de trabajo incide en mejorar la percepción del destino y garantizar y facilitar información sobre este. En segundo lugar, el turismo es la gran actividad económica capaz de redistribuir riqueza y facilitar empleo en áreas especialmente vulnerables y que afrontan el reto demográfico. La estrategia busca apuntalar el turismo rural hacia el año 2030, mejorando su planificación, facilitando inversiones y generando nuevas experiencias, más atractivas e innovadoras, pero, sobre todo, que refuercen la cultura y la identidad local.

En este sentido hace falta mejorar las inversiones en el turismo rural para mantener el rico patrimonio histórico o, con carácter general, generar infraestructuras básicas que mejoren la experiencia turística. Se conseguirá así no solo mejorar la accesibilidad a zonas menos visitadas, sino que también se contribuirá a distribuir los flujos turísticos de manera más equilibrada y se fomentará un turismo responsable y sostenible

Quinto.- A través de este convenio de colaboración se instrumenta la concesión directa de

una subvención al amparo de lo dispuesto en los artículos 19.4.c) y 26.2 a) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y 36.c) y 40.1a) del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Asimismo los intereses convergentes de las partes firmantes excluyen el ánimo de lucro y no pueden satisfacerse adecuadamente mediante la celebración de un contrato de los recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, o de otro instrumento ajeno a la naturaleza estrictamente convencional.

Concurren, así, razones de interés público que justifican el otorgamiento de una subvención sin que proceda promover la concurrencia pública al ser la Asociación la única entidad que puede desarrollar la actuación subvencionada, como cesionaria del inmueble. La Agencia de Turismo de Galicia entiende que es de interés público la colaboración para la ejecución del objeto antes descrito, con el fin de incrementar y favorecer la atención y cuidado al peregrino. Este proyecto supone además la puesta en valor de los recursos turísticos de la zona, lo que también contribuirá a la revalorización del turismo de la Comunidad Autónoma.

Por todo lo expuesto acuerdan firmar este convenio de colaboración basándose en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

Constituye el objeto de este convenio establecer las bases de colaboración entre la Agencia de Turismo de Galicia y la Asociación de Vecinos de Valboa para la pavimentación exterior en la iglesia parroquial de Santa María Madanela de Valboa, ayuntamiento de Trabada.

Segunda.- Presupuesto y financiación.

El presupuesto estimado de las actuaciones previstas en este convenio es de 48.764,39 € (IVA incluido), con el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE
----------	---------

Movimiento de tierras necesario para alcanzar las cuotas del proyecto, teniendo en cuenta los espesores de los distintos materiales, incluyendo carga y transporte a escombrera de los productos sobrantes de la explanación	4.407,20 €
Pavimento de losetas de granito gris de 10 cm de espesor colocadas con mortero de cemento sobre solera de 10 cm de hormigón, colocadas frente a la entrada al atrio	1.465,54 €
Pavimento de losetas de granito gris de 10 cm de espesor colocadas con mortero de cemento sobre solera de 10 dm de hormigón, colocadas separadas entre sí 5 cm, que serán llenados de tierra y plantado de césped, colocadas frente al muro del cementerio	5.951,43 €
Plantado de césped incluyendo la viruta del terreno, aportación de 15 cm de tierra vegetal, sembrado, regado y primera tala, colocado en el perímetro de la parcela	3.476,55 €
Construcción de solera de hormigón desactivado de 12 cm de espesor, con árido de color ocre, incluido regleado, cortado de juntas, totalmente finalizado	15.931,85 €
Actuación sobre a seto perimetral existente comprendiendo poda, eliminación de pies en mal estado y su replantado	1.072,50 €
Plantado de especies arbustivas sobre jardineras grandes	460,00 €
Jardineras de acero corten- Cuadrado 120x120x60 cm	1.101,44 €
TOTAL IMPORTE ACTUACIONES	33.866,51 €
13% Gastos generales	4.402,65 €
6% Beneficio industrial	2.031,15 €

TOTAL BASE IMPONIBLE	40.301,15 €
21% IVA	8.463,24 €
TOTAL PRESUPUESTO DE CONTRATA	48.764,39 €

La Agencia de Turismo de Galicia realizará una aportación por importe máximo de 48.764,39 € con cargo a la aplicación presupuestaria 04.A2.761A.781.0, proyecto 2015 00005, procedentes de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.

La Agencia de Turismo de Galicia procederá al pago del importe a favor de la Asociación una vez esta presente la documentación justificativa establecida en el presente convenio.

En todo caso, la aportación de la Agencia de Turismo de Galicia para posibilitar la realización de las actuaciones solo cubrirá el coste de realización de la actividad sin que la Asociación obtenga beneficio o lucro industrial alguno con ellas.

Tercera.- Gastos subvencionables.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, se considerarán subvencionables los gastos que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con la previsión de presupuesto recogida en la cláusula segunda y que se realicen a partir del **1 de enero de 2026**. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado recogidos en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, no serán subvencionables.

Cuarta.- Compromiso de las partes.

1. La Asociación , como entidad beneficiaria de la subvención, asume los siguientes deberes:

- Desarrollar las actuaciones recogidas en las cláusulas primera y segunda de este convenio, y que constituyen su objeto y justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- Incluir en toda la documentación y soportes específicos para el evento que se trata de una actuación con financiación de la Xunta de Galicia a través de la Agencia de Turismo de Galicia, incluir la marca Xacobeo 27 de conformidad con el Decreto 3/2026, de 26 de enero, por el que se regula la utilización de la marca Xacobeo 2027 y la marca "Galicia Calidade" en todas las actividades objeto del presente convenio de colaboración. Los logos podrán descargarse en el siguiente enlace: <https://www.turismo.gal/marca01>.
- Colocar un cartel de obra en lo que conste de manera visible la colaboración de la Xunta de Galicia de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, conforme al modelo indicado en el anexo a este convenio, que deberá permanecer instalado durante todo el período de ejecución del proyecto. El cartel de obra deberá seguir las características que aparecen recogidas en el manual de identidad para el cartel de obra genérico, que se pueden ver en el enlace que se junta: https://www.xunta.gal/ficheiros/identidadecorporativa/2021/mic/xunta_de_galicia_manua_l_identidade_galego.pdf.
- Aportar la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Consello de Contas y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de la subvención.
- Comunicar a la Agencia de Turismo de Galicia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.
- Presentar, antes de la firma de este convenio, certificaciones de encontrarse al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, así como una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las

prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 13 del Reglamento de dicha ley, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

- Suministrar a la Agencia de Turismo de Galicia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Agencia de Turismo de Galicia, de los deberes previstos en el Título I de la citada ley.

- Solicitar y obtener los permisos y las autorizaciones sectoriales pertinentes necesarias ante otros organismos o administraciones públicas, así como ajustarse a las condiciones establecidas en los dichos permisos y autorizaciones.

- Los demás deberes previstos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

2. La Agencia de Turismo de Galicia se compromete a colaborar en la financiación del coste de las actuaciones previstas a través del otorgamiento de una subvención por el importe establecido en la cláusula segunda.

Quinta.- Compatibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1, letra d) del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, la aportación económica prevista en el presente instrumento será compatible con otras subvenciones, ingresos, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta.- Inexistencia de relación laboral.

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre la Agencia de Turismo de Galicia, y las personas o profesionales que desarrollen las acciones que constituyen el objeto del mismo, de manera que no se le podrá exigir responsabilidad alguna directa ni subsidiaria por actos o hechos acaecidos en el desarrollo de este.

Séptima.- Subcontratación.

Podrán ser objeto de subcontratación , total o parcial, las actividades subvencionadas a través de este convenio, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta cláusula y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. En todo caso quedan fuera de la subcontratación aquellos gastos en los que tenga que incurrir la Asociación para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

La necesidad de la subcontratación estará debidamente motivada por la entidad beneficiaria y, en ningún caso, supondrá un aumento del coste de la actividad subvencionada.

Los subcontratistas quedarán obligados solamente ante la Asociación , que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración. La Asociación será la responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en este convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables y les exigirán a las/a los subcontratistas los documentos acreditativos de los pagos correspondientes.

Los/as subcontratistas están obligados/as a facilitarles a los organismos de auditoría y control toda la información necesaria relativa a las acciones subcontratadas.

En ningún caso podrá concertar el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

b) Personas o entidades que percibieran otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, excepto que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o de los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, excepto que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en estas bases reguladoras.

Octava.- Justificación de fondos y pago.

1. La justificación de los fondos se efectuará según la modalidad de cuenta justificativa con entrega de justificantes de gasto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 48 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, que la desarrolla, y contendrá con carácter general con la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contará:

- a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago. En el caso de tratarse de gastos inferiores la 1.000 € podrá justificarse el pago mediante recibo del proveedor.

- c) Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a la que se hace referencia en la letra a).
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen.
- e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 29.3 de la Ley de subvenciones de Galicia, deba solicitar el beneficiario.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de estos.
- g) Deberá indicarse un número de cuenta para el ingreso de los fondos y juntar una declaración responsable de la veracidad de los datos relativos a dicha cuenta.
- h) Asimismo, deberá remitirse el detalle de la documentación y soportes publicitarios en los que consten los deberes de publicidad establecidas en el presente convenio.
- i) Reportaje fotográfico en el que se constate el estado previo al inicio de las actuaciones y el resultado final una vez ejecutadas, así como la colocación del cartel de obra al que se hace referencia en la cláusula cuarta.

Por otro lado, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

La documentación correspondiente a la justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<http://sede.xunta.gal>).

2º.- El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención y realizar la ejecución del objeto del convenio será desde la formalización del convenio hasta el **11 de diciembre de 2026**.

3º.- La cantidad máxima que se obliga a aportar la Agencia se reducirá en la misma proporción que represente a la cantidad no justificada respecto del presupuesto total inicialmente previsto en este convenio, siempre y cuando se alcance el objeto de este convenio de colaboración.

No se entenderá incumplido el deber de justificación de las actuaciones objeto de este convenio en el caso de variaciones de las cuantías previstas en las distintas partidas establecidas en el presupuesto estimado en la cláusula segunda, cuando obedezcan a razones justificadas y las actuaciones que se hayan llevado a cabo guarden relación directa con el objeto del presente convenio.

Cuando las actuaciones objeto del convenio fueran financiadas, además de con la subvención, con fondos propios o de otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, el origen y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia..

En caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas, la entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, en los términos que establece el artículo 23 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

4º. A la vista de esta documentación, el órgano competente de la Agencia de Turismo de Galicia, expedirá certificación acreditativa del cumplimiento de los fines objeto del convenio y tramitará su pago.

Para estos efectos, se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del referido plazo de justificación.

5º. Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y concordantes del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

6º. La Agencia de Turismo de Galicia se reserva el derecho a solicitar toda la documentación que considere precisa en relación con la justificación del convenio.

Novena.- Pagos anticipados y a cuenta.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones objeto de este convenio. Los pagos anticipados serán de hasta el 50% del importe que se obliga a acercar la Agencia de Turismo de Galicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.1.Dos del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

Asimismo se podrán realizar pagos a cuenta que podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones realizadas. Para proceder a su pago, la entidad beneficiaria deberá enviar la documentación justificativa relacionada en la cláusula séptima.

La suma de los pagos anticipados y a cuenta no será superior al 80% del porcentaje correspondiente a los pagos justificados, conforme establece el artículo 62 del citado Reglamento.

Con la solicitud de anticipo la Asociación deberá presentar las certificaciones de estar al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago deudas por ningún concepto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma. Asimismo, deberá juntar declaración de obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 67 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, para la realización de los pagos anticipados y a cuenta la Asociación tendrá que constituir una garantía que deberá cubrir el 110% del importe de las cantidades abonadas a cuenta o de las cantidades anticipadas, cuando su cuantía acumulada supere los 18.000 €.

Décima.- Pérdida del derecho al cobro de la subvención.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en los supuestos de falta de justificación, justificación incompleta o insuficiente, deficiencias no enmendables en la documentación justificativa, incumplimiento de los deberes impuestos a la entidad

beneficiaria en este convenio o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia y demás legislación aplicable, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 45.2 y 46 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

2. Además de cualquier otra causa que derive de la normativa aplicable, constituyen en todo caso un incumplimiento de los deberes impuestos a la entidad beneficiaria en este convenio las siguientes:

a) No acreditar la ejecución del proyecto subvencionado antes de la finalización del plazo de justificación y/o no presentar toda la documentación justificativa en el tiempo y en la forma exigibles, de conformidad con lo previsto en las cláusulas de este convenio y demás normativa de aplicación.

b) Incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

3. La pérdida del derecho será total o parcial, segundo afecte todas o algunas de las actuaciones que integran el proyecto que fundamenta la resolución de concesión.

Décimo primera.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y concordantes del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia.

En caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas, la Asociación deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, en los términos que establece el artículo 23 de lo citado Reglamento.

Décimo segunda.- Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento del convenio y de su ejecución así como para proponer soluciones a los conflictos que puedan surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio se constituirá una comisión de seguimiento que estará integrada por un representante designado por la Asociación y por un representante designado por la Agencia de Turismo de Galicia.

La actuación de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo establecido en los preceptos básicos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, del 17 diciembre, de organización y funcionamiento de la administración general y del sector público autonómico de Galicia.

No obstante, todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida serán resueltas por la persona titular de la Dirección de la Agencia de Turismo de Galicia.

Decimotercera .- Modificación y resolución del convenio.

1. Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- El incumplimiento total o parcial de cualesquier de las cláusulas que en él se establecen.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- La decisión judicial declarativa de la nulidad del convenio.

Decimocuarta .- Naturaleza jurídica, régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que los excluye expresamente en el artículo 6.1.

Le será de aplicación el régimen determinado por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; el Decreto 11/2009, de 8 de enero, que la desarrolla; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006, que la desarrolla; la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y por las demás normas de derecho administrativo aplicables y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Las controversias derivadas de la aplicación o interpretación del presente convenio serán resueltas en última instancia por la persona titular de la Dirección de la Agencia de Turismo de Galicia, cuyas resoluciones ponen fin la vía administrativa. Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver en la vía jurisdiccional las citadas controversias.

Decimoquinta .- Publicidad y registro del convenio. Consentimiento para la publicidad de datos personales que figuran en el convenio.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Según el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, además de la información que debe hacerse pública según la normativa básica en materia de transparencia, la Agencia de Turismo de Galicia publicará el texto íntegro del convenio.

Asimismo se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre los deberes específicos de información sobre convenios.

Al mismo tiempo se procederá a la inscripción del convenio en el Registro Público de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio.

Con la firma del presente convenio las partes firmantes prestan su consentimiento para incluir y hacer públicos a través del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y del registro regulado en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, los datos de carácter personal y el resto de las especificaciones contenidas en el convenio.

Decimosexta .- Protección de datos personales.

Las partes firmantes se responsabilizarán de que cualquier tratamiento de datos personales que pudieran llevarse a cabo en virtud del mismo se realice con absoluto respecto a las normas de seguridad y de conformidad con el establecido en el Reglamento 2016/679 (UE) General de Protección de Datos , en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), y demás normativa concordante.

Los datos personales de los firmantes de este convenio serán tratados por cada una de las partes con el fin de gestionar su formalización y desarrollo, siendo imprescindible para eso que incluyan sus datos identificativos, la representación de la capacidad que ostenten, y su firma. La base legitimadora del tratamiento de los datos personales de los firmantes es el cumplimiento de una misión realizada en interés público basada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en la necesidad de tratar los dichos datos para la ejecución del convenio suscrito. Respeto de los datos personales sobre los que la Agencia de Turismo de Galicia ostenta la condición de responsable del tratamiento, las personas interesadas podrán solicitar ante esta el acceso, rectificación y supresión, así como oponerse a su tratamiento a través de la Sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-dos-dereitos>. Contacto con el/a delegado/a de protección de datos e información adicional en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>.

En cuanto a los datos personales sobre los que la asociación ostenta la condición de responsable del tratamiento, las personas interesadas podrán solicitar de dicha entidad el acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como oponerse a su tratamiento a través de la dirección señalada en el encabezamiento del presente convenio.

Asimismo, las partes garantizan el cumplimiento del deber de información previsto en el artículo 13 del RXPd respecto del personal a su servicio, propio o ajeno, cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para la ejecución de sus compromisos.

Décimo séptima.- Notificación electrónica.

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal (<https://notifica.xunta.gal>). Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Decimotercera.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento en la fecha de su firma digital

El director de Turismo de Galicia

José Manuel Merelles RemyO

presidente de la Asociación de Vecinos de
Valboa

Isaac Roberto Martínez Díaz

ANEXO

Modelo de cartel de obra

XUNTA
DE GALICIACONVENIO DE COLABORACIÓN
COA AXENCIA TURISMO DE
GALICIA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Orzamento: X.XXX.XXX,XX €

Subvención: XXX.XXX,XX €

Xacobeo  2027

Logo

Logo